

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 386

Revisado el trámite del proceso se advierte que a la fecha la parte demandante no ha llevado a cabo la notificación de la parte ejecutada.

De otra parte, la demandada, a través de correo electrónico allegado al correo institucional del Despacho, solicita acceso al expediente digital.

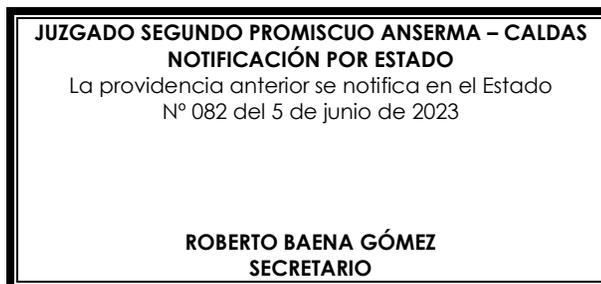
Así las cosas, dispone el Despacho los siguientes ordenamientos:

Primero: **REQUERIR** a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días efectúe la notificación de la parte ejecutada, so pena de aplicar desistimiento tácito de la demanda, en los términos del artículo 317 del C.G.P.

Segundo: **REMITIR**, el link del expediente a la demanda, correspondiente al cuaderno No. 1, al correo tabordapiedad37@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ



Catalina Franco Arias

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc510014f9e4f9cfecad2d3a18ac6ed7986be7b7914e6b72f2ece60f6db14c52**

Documento generado en 02/06/2023 04:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>